

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 24 DE DICIEMBRE DE 1837.

S. Gregorio presbítero.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos; pónese á las 4 y 36 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Marqués de Someruelos.

Sesión del día 4 de diciembre de 1837.

Se abrió á la una y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se mandaron archivar y repartir 20 ejemplares remitidos por el Sr. secretario de Gracia y Justicia de la ley que hace obligatorios todos los decretos y órdenes del gobierno desde su publicación.

Se mandó pasar á la comisión de actas la reclamación de varios vecinos de Ciudad-Real sobre las ilegalidades que dicen ha habido en las elecciones de dicha provincia.

A la de legislación la proposición de los Sres. Acebo y Huelves, leída por segunda vez, acerca de que se discuta con urgencia la ley sobre recursos de nulidad, que quedó pendiente en las últimas cortes.

A la de revisión de actas la de la provincia de Gerona, presentada por el Sr. D. Ramon Cabrera, electo diputado por la misma.

El congreso quedó enterado, y acordó se avisase al gobierno para que dispusiera llamar al suplente que correspondía por la provincia de Alicante, en vista de la renuncia que del cargo de diputado por la misma hace el Sr. Moran.

Quedaron admitidos como diputados los Sres. Sanchez por la provincia de Teruel; Muñoz Maldonado, Pelegrín, Hidalgo y Calvo por la de Guadalajara.

Entraron á jurar y tomaron asiento varios señores diputados.

Se acordó á propuesta de la mesa que la comisión de gobierno interior quedase autorizada para oír las propuestas que se hiciesen acerca de la impresión del Diario de las sesiones.

Quedó admitido como diputado por la provincia de Oviedo el Sr. Navia Osorio.

Se mandó quedase sobre la mesa un dictamen de la comisión de revisión de actas sobre las de Bilbao.

Igual resolución recayó acerca del de la misma comisión sobre la proposición del Sr. Sancho, para que las elecciones de Madrid se verificasen de nuevo, en lo que la comisión convenía.

El Sr. VICE-PRESIDENTE, que ocupaba en este momento la silla de la presidencia, dijo continuaba la discusión sobre el proyecto de contestación á la corona, manifestando que versando la discusión sobre el párrafo 6.º, advertía á los señores diputados que estuviesen en el uso de la palabra, que no les interrumpiría siempre que sus observaciones se concretasen al contenido de dicho párrafo.

El Sr. SANCHO contestó que á su parecer no creía haber dado causa para que se le hiciese semejante advertencia; que sus observaciones del día anterior, y las que pensaba hacer en el de hoy, estaban concretadas al párrafo 6.º que hablaba acerca de dar la paz á la nación, en lo cual entraban los medios nacionales y extranjeros.

El Sr. VICE-PRESIDENTE dijo que su advertencia era general, y no se había extendido á ningún Sr. diputado en particular.

El Sr. SANCHO, continuando en el uso de la palabra, dijo la había pedido con repugnancia sobre este párrafo; pero como se habían padecido graves equivocaciones al sentar ciertos hechos que son de grandísima consecuencia, creyó era deber suyo aclararlos, y para ello convenia recordar lo que dijo en su memoria el señor ministro de estado sucesor del Sr. Isturiz acerca de haberse disuelto las fuerzas francesas que debían entrar en España. (Leyó un trozo de dicha memoria.)

Digo, señores, continuó, que es preciso explicar este párrafo de la memoria del ministro de Estado para hacer ver que los preparativos que se arreglaban y estaban estipulados por el ministerio de Isturiz, y que quedaron inutilizados, no fueron efecto de los sucesos de la Granja.

Es cierto, ciertísimo cuanto dijo el señor Martinez de la Rosa acerca de los preparativos que tenía concertados nuestro gabinete con el francés en aquella época, cuales eran que se reforzaria la legión argelina hasta 100 hombres con soldados sacados de los mejores regimientos franceses, á los cuales se agregarían 300 caballos con baterías de artillería; estaba estipulado que había de entrar tam-

bien en España la división portuguesa; que con la legión británica y con una parte de tropas que pudiese la España había de formarse un cuerpo de 25 á 300 hombres que penetrasen en las provincias Vascongadas; en lo que no puedo menos de recomendar el patriotismo del ministerio Isturiz, y me complazco en darle este testimonio de aprecio y de gratitud; y que si no tuvo debido efecto este proyecto, no fue por culpa suya, como voy á demostrar. Todo estaba adelantado; estaba designado el general que había de mandar aquellas fuerzas; que lo era el general Liebeau; hasta allanar las dificultades que pudiesen presentar el general Evans de haber de servir á las órdenes de un jefe extranjero; y sin embargo, todo este proyecto se deshizo. Señores, yo tengo que referir hechos que algún día tienen que ser públicos; ahora no conviene, y por lo tanto no diré mas que lo que sea preciso. Digo, pues, que todo se deshizo el 12 de agosto, y los sucesos de la Granja tuvieron lugar el 13. Yo no publico ningún documento diplomático; hago uso de una carta confidencial de cuya veracidad no puedo dudarse, de una carta del general Alava, que sean cuales fueren sus opiniones, en su probidad y rectitud no creo haya quien pueda poner duda; esa carta de la cual tengo una copia en el bolsillo, jure por mi honor la he visto.

Dice el general Alava que el 12 de agosto se presentaron al rey de los franceses los enviados de Rusia, Prusia y Austria á reclamar los preparativos que se hacían y el auxilio estipulado, y dijeron que cuando habían tenido la noticia y habían reclamado, al principio se les había dado á entender que solo se trataba de reforzar la legión argelina; pero que ya el asunto presentaba diferente aspecto y no podían aprobarlo. A esta intimación se llamó al presidente del consejo de ministros y se le dijo que todo estaba deshecho. El presidente, como interesado por su opinion y su ilustración en terminar la guerra en España, contestó que su decoro no le permitía deshiciere un tratado ya tan adelantado; pero el rey no quiso desistir de la orden que dió, de cuyas resultas hizo aquel dimision de su cargo. Esta dimision se repitió por cuatro veces, hasta que en la noche del 17 se decidió que puesto no había medios ni era decoroso continuase aquel ministerio en su puesto dejando de llevar adelante los auxilios estipulados; se acordó la disolución del gabinete y las nuevas personas que habían de formarle.

En la misma noche del 17 llegaron las noticias de lo ocurrido en España, y el gabinete que debía disolverse entonces, continuó sin embargo hasta 6 de setiembre, porque no se juzgó conveniente verificarlo hasta que pasase algun tiempo.

Resulta pues, que la disolución de aquellas fuerzas fue consecuencia de una orden anterior á los sucesos de la Granja; y por consiguiente no puede atribuirse á ellos semejante medida, sino por efecto de la reclamación de los enviados de la Rusia, la Prusia y el Austria; y 2.º que pues en París no se recibió la noticia de los sucesos de la Granja hasta el 17, aunque pudiera ser por telégrafo, si se registran los papeles, se verá que los papeles los recibieron el 18.

El orador descendió en seguida á probar que el párrafo leído de la memoria del ministro de Estado probaba suficientemente no haber entendido, como quiere suponerse, que el tratado de la cuadruple alianza, respecto á la Francia, no era un negocio de aduanas y fronteras. Añadió era cierto que el señor ministro Calatrava no había pedido la cooperación á la Francia; pero que así pasó le honraba mucho, pues que el Sr. Martinez de la Rosa había manifestado en su tiempo repugnancia á dar este paso para no sufrir la humillación de una negativa; no parecia cordura que con los desengaños que ya había, se diera otro paso humillante para la nación, quien solo debía reclamar de otros auxilios, cuando la fuese absolutamente indispensable, y no de rodillas, sino con dignidad y decoro. Siguiendo sus observaciones, dijo que el medio de evitar los desórdenes de que se había hablado, era terminar la guerra civil; que esto solo se conseguiria con el orden y con la union; que esto ya se había conseguido, pues teníamos trono de Isabel II y Constitución que todos habían abrazado como bandera de paz; habiéndose hecho muchos chascos los que creyeron que las cortes constituyentes estaban compuestas de anarquistas, pues que apenas se reunieron estas, pre-

viniendo la Constitución de 1812 las personas que habían de componer la regencia en la minoridad de los Reyes, inmediatamente y casi por unanimidad nombraron á la Reina Gobernadora por tutora y Regente del reino durante la minoridad de la Sra. Doña Isabel II.

Que la cordura y la sensatez de las Cortes que formaron la Constitución que nos rige hará desaparecer cualquiera aversión que por parte de las Potencias extranjeras haya hacia nosotros; pues aunque en la Constitución se consigna la soberanía de la nación, hay el mismo ejemplar en la de otros reinos, como es la belga, en donde se halla consignado el mismo principio, y aun es mas democrática con respecto á la elección del Senado.

Que es urgentísimo dar la paz á esta nación desgraciada, no solo por los torrentes de sangre que corren, sino por otras causas, cual es la inmundicia que produce esta guerra, pues no hay ciudad villa ni aldea donde no haya enemigos que se están mirando con gana de asesinar; asaltar á los hombres en los caminos de cualesquiera color que sean, y llevarse los para robarlos y asesinarlos despues de sacarles lo que tienen en sus casas, dejando á sus familias sin sustento.

Que mientras haya recursos debemos emplearlos, y que todas las naciones que se han encontrado en el caso que la España, no hay una sola que haya podido avergonzarse de haber cometido muchos horrores que la España. Añadió ser preciso hacer toda clase de sacrificios, y hasta del amor propio, con lo cual, y un Gobierno firme amante del orden y de las leyes, podemos esperar el auxilio de nuestros vecinos y aliados que en adelante no debe haber partidos, y que debemos todos darnos la mano, y haciendo todos los sacrificios posibles resultarán inmensos beneficios á la nación.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que no podía menos de dar las gracias al señor preopinante; 1.º por la justicia que tan plenamente habia hecho al personal del ministerio Isturiz, de que fuere el último individuo; 2.º por la circunspeccion y prudencia con que habia hablado de los recursos pedidos por aquel ministerio en cuanto á cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza; y 3.º por los bellísimos sentimientos con que habia concluido su discurso, añadiendo que creeria faltar á sus deberes y á sus principios si no fuera el primero que tendiera la mano al Sr. Sancho en prueba de los deseos que debe animar á todo diputado que anhela por corresponder á la confianza que los pueblos han depositado en él.

Rectificó en seguida varios hechos, y manifestó en cuanto á lo referido por el Sr. Sancho acerca de lo ocurrido con la legión en Pan, S. S. se habia referido á datos y documentos de mucho peso; pero que si no temiera revelar secretos de mucha importancia, podia tambien esponer datos de todos los pasos que se daban para asegurar el triunfo de nuestra causa. Dijo tambien que dos otros señores ministros sus compañeros, así como S. S. estaban prontos á responder á los cargos que se les hicieran, bien en el angosto recinto del congreso, ó por medio de los papeles; y por último que la historia dará á cada uno el lugar que le corresponde.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: El giro que ha tomado la discusión le ha dado un carácter de suma importancia. Si bien es cierto que la discusión especial del tratado parecia cerrada, es de celebrar que haya vuelto á abrirse de nuevo. Se ha tratado de esta discusión importante, que, si no es vital porque la nación tiene recursos para su empresa, no deja de ser de suma gravedad é importancia; y como tal la he considerado. Como quiera que en el discurso del Sr. Sancho ha abrazado varios puntos y ha venido á recaer en el párrafo, sin seguir yo minuciosamente el contesto de lo que ha espuesto, ni menos de dejar de pagar un testimonio justo á la manera urbana con que ha tratado á la comision, es necesario entrar á rectificar varios hechos, no meramente, señores, porque resulten los varios datos que presenté, sino porque tratándose de una materia grave, preveo que los diversos partidos no saquen armas para poder dar otro sentido diverso á este asunto; por lo tanto trataré de rectificar hechos.

Yo creia que era imposible que las Cortes procedieran á aprobar el párrafo, en que, mas ó menos, se dice al gobierno que hiciera lo posible para el cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza. Creia, señores, que era imposible que este voto del congreso tuviera áquel principio de solemnidad que compete á un cuerpo tan respetable, sin que entrara á desentrañar la índole de este tratado, sin que se bosquejara la historia desde que se formó: creíalo necesario, y mal pudiera haberse bosquejado este tratado desde el momento que se formó en el año de 1835, sin que hubiera que indicar los varios trámites que ha llevado, las alteraciones que ha experimentado, y sin acudir en cierta manera á las circunstancias políticas de esta nación y ministerios que han influido en estos cambios. Esa es la causa de haber sido necesario hacer esta reseña histórica, y tengo el convencimiento de haber evitado todo cuanto pudiera tener lugar á exigir cargos. Y habiéndome concretado únicamente á presentar los hechos, era necesario so pena de que á ciegas se entrase sin conocerlo, de esponer el contenido de este tratado, para que no recayese en algunos una idea exagerada respecto de él, ó de los que en extremo opuestos dijese que no decia nada. Por lo tanto era mi deber como diputado manifestar á la nación que este tratado contenia una obligación, sin que por esto halagase vanas ilusiones, ni tampoco manifestase un estremo desaliento, diciendo que era imposible poder conseguir su cumplimiento.

Cuando el Pretendiente se hallaba en Portugal, obligóse esta na-

cion á hacer todos sus esfuerzos para su espulsion.

La tercera signataria, Inglaterra, se comprometió á auxiliar con sus fuerzas navales. El interes de esta nación respecto á los asuntos de Portugal, hizo que se prestase á ceder sus fuerzas navales, promesa cumplida. Francia contrajo la obligación, en virtud del artículo 4.º que es la clave, á cooperar cuando llegase el caso, poniéndose de acuerdo el gobierno frances con las demas partes contratantes. Es claro que como entonces se ventilaba la cuestion de Portugal, en donde se encontraban ambos príncipes, y allí existia el teatro de la guerra; por otra parte como Inglaterra y Portugal están tan unidas, en aquel tratado naturalmente la Francia ocupó el cuarto lugar, por la misma naturaleza de la cuestion que se ventilaba.

Dijo el Sr. Sancho que la disposición de cooperar quedaba dependientemente de la voluntad de la Francia, y que contestaria cuando se pidiese que no era llegado el caso. ¿Y cómo era posible que el gobierno frances se despojara de su juicio é independencia? ¿Hay individuo tan ciego que se hubiera ligado á dar un artículo tan grave sin que lo hubiese meditado antes muy bien? Ya se obliga y dice: «Cooperaré cuando sea llegado el caso, poniéndome de acuerdo antes con las demas partes que han firmado el tratado.» Si bien es cierto que no se puede poner á una nación ante un tribunal, tambien lo es que le hay mas fuerte, mas justo, que es el de la conciencia.

La causa de que esta estipulación por parte de la Francia no sea tan esplicita, es porque la Inglaterra es mas desembarazada para la clase de socorros, es sumamente poderosa, pues todo su poder consiste la mayor parte en naves, y era la cuestion menos grave que la de cooperacion de la Francia. Hago esta insinuacion para que el Sr. Sancho, segun su penetracion, la pueda tener presente.

Voy á manifestar con el mismo testimonio de Mr. Thiers esta diferencia de la Inglaterra y Francia, en que la primera se compromete á auxiliar con sus fuerzas navales, y la segunda á cooperar cuando llegue el caso (lee). Como quiera que la cooperacion de Francia era mas grave, era una cooperacion armada, puesto que la entrada de tropas en España era un asunto de suyo delicado, no como la cooperacion de Inglaterra que se dirige al auxilio con sus buques; este fue motivo de que la Francia no fuese tan esplicita, mucho mas cuando acababa de salir de una revolucion, que aunque no duró mas que tres dias, en ellos se habia conmovido la sociedad. La España entonces se hallaba empeñada, no en una guerra civil, sino en una revolucion política, y cambio de instituciones, y la Francia mostrándose interesada se obligó á cooperar, pero esto no podia hacerlo á ciegas; contrajo con las demas signatarias. Cambió despues la situacion, y habiendo aparecido el Pretendiente en las provincias Vascongadas, se firmaron los artículos adicionales.

Creyendo indicar las dificultades del gabinete español, esta negociacion prolija, despues de firmarse el tratado, los artículos adicionales no se firmaron hasta mediados de agosto. Ya la situacion habia cambiado; habia sido arrojado de Inglaterra el príncipe don Miguel; respecto de Francia la cuestion era ya inmediata, en términos que la guerra de las provincias habia penetrado hasta en la falda del Pirineo; el gobierno español hizo lo que su deber le imponia; trató de sacar todo el partido posible interesándose todo lo que podia; y alegando lo que España habia hecho auxiliando la causa de Portugal, y entonces se firmaron los artículos adicionales.

Portugal se prestó sin dificultad á pagar esta deuda enviando una legión portuguesa. La Inglaterra confirmó los auxilios que habia estipulado, la cooperacion de naves; ofreció socorros en armas, pertrechos y demas. La Francia se obligó á cerrar sus fronteras para impedir la entrada de auxilios al príncipe rebelde, sin que esta obligación invalidase la que tenia contraida con el primitivo tratado, no la sustituyó, no la subrogó, en los mismos auxilios se dijo que la situacion era nueva para conseguir aquel objeto. Esta obligacion de Francia fue el complemento, un nuevo sello á la cooperacion ofrecida. Insisto en este punto, porque es de sumo interes. Si la Francia no contrajo mas obligación, basta decir que el gobierno español hizo cuanto su latitud podia, y pidió, que llegada la época de haberse creído oportuna la cooperacion, se interviniese la negociacion para ella. El Sr. Sancho no ha podido menos de decirlo. El gobierno frances preguntó á Inglaterra: «¿es llegado el caso de la cooperacion estipulada en el art. 4.º? Si la Inglaterra crea que ha llegado el caso, ¿qué auxilio dará la Francia, ó que especie de responsabilidad toma la Inglaterra respecto á las resultas?» Contestacion del gabinete ingles: «Creo que no ha llegado el caso previsto en el artículo 4.º. Prueba que la obligación la reconocia el gobierno frances é ingles; la cuestion era sobre si habia ó no llegado el caso. Contestó el gobierno ingles, que creia que el caso no habia llegado; no tomaba sobre si la parte de responsabilidad que la Francia le proponia; lejos de oponerse á que la Francia lo hiciera, lo llevaria á bien; esta fue la contestacion. Aunque la Inglaterra hubiera dicho que sí, el gabinete frances hubiera dicho que no. Tuve buen cuidado de esponer estas cuestiones propuestas con mas ó menos voluntad por Francia, y contestadas por la Inglaterra. Lo cierto es que se negó; no entré á discernir si la Francia lo hubiera hecho con mas ó menos voluntad, solo dije esto, que se habia pedido y se habia negado. Durante el ministerio del Sr. conde de Toreno, como suplemento al tratado, se acordó la entrada de la legión portuguesa, la inglesa, y la de Argel. Este ministerio no tuvo mas parte.

Llegó el siguiente, y tratándose, como era preciso, hasta que

punto se había llenado el cumplimiento del tratado, cité primero, que desde luego que entró aquel ministerio á mediados de setiembre, pensó en auxilios extranjeros. El 14 subió al poder, y el 28 de aquel mismo mes celebró un contrato para entrar tropas portuguesas. No lo dije, como falta, fue llevar á cabo un negocio estipulado. Apurado si fue el recurrir á auxilios extranjeros cuando se decía que bastaban los nacionales. Siguióse aumentando la legión inglesa, francesa, y la que entró de Oporto, las cuales combatieron y dieron dias de gloria á la nación, y si no los campos de Valencia son testigos de como se portó la última. Es cierto que era esto independiente del tratado, puesto que no había un contrato con esa potencia, pero es cierto que se hizo sin autorizacion de las cortes. Y yo dije por ventura que se hubiese faltado á la ley fundamental del Estado? No lo dije, no podía ignorar hasta tal punto el testó de la ley. Prueba de estar una nación poco práctica en las fórmulas representativas, el entrar tropas extranjeras sin autorizacion de las cortes. Desgraciada la nación, si se olvidase que pueden entrar tropas sin que lo autoricen las cortes. Se me preguntará: que á qué ley se faltó; y contestaré que á las del gobierno representativo; pues á este lugar hay que traer todas las disposiciones que se den: en que este nuevo gasto no estaba prescrito en los presupuestos, no se puede imponer este cargo sin contar con las cortes. Se dirá que no venían como extranjeros, pues lo eran, aunque sus sentimientos sean los mejores del mundo, no dejan de ser extranjeros, pues ningún parentesco tienen con la patria. Serán valientes; pero son extranjeros. Dije que en el mes de marzo, la Francia había determinado que entrasen sus tropas en el Bazar, y que en esta materia había tomado la iniciativa la Inglaterra, segun los discursos del presidente del consejo de Ministros de Francia, Mr. Thiers. Dije, igualmente, que en mayo se llamó traslimitacion. O esto se hizo á petición del gobierno español ó no; si se hizo en aquel tiempo, se conoció la necesidad de la cooperación; si se hizo sin su consentimiento, no me atreveré á sacar la consecuencia. Preguntó: ¿es cierto el hecho de que en el mes de marzo de 36 se pidió á la Francia que entrasen sus tropas? Si ó no? Este es el hecho que senté.

Dijo el Sr. Sancho: ¿cómo ha podido el Sr. Martínez de la Rosa creer que esto se hiciera sin conocimiento del gobierno español? Contestando á esto digo: que tengo datos particulares para creer que se hizo sin conocimiento del gobierno español. (El Sr. Sancho pide la palabra para un hecho, y dice que S. M. tiene datos para afirmar lo contrario, y continua el orador). En la sesion de 7 de abril el señor diputado Burriel reconvino al ministerio sobre que se decretase la entrada de cooperación sin decirlo á las cortes, siendo esto tan extraño, cuanto que en la Gaceta del 21 al 28 de marzo se decía á la nación que no reclamarían auxilios extranjeros. La contestacion del presidente del consejo fue éste. (Lee el discurso de 7 de abril.) La entrada de los franceses se pidió en marzo, y dijo el presidente. (Lee.) Quiere decir, que el 7 de abril dijo en las cortes el ministerio que no había pedido la cooperación; que si los periódicos lo decían, podían decir lo que quisieran. Este es el dato, era tan público en Francia que se había pedido la entrada de franceses, que el ministerio creyó necesario de mentir, esta vez en la Gaceta de 21 de marzo de este modo. (Lee.) Esto se decía en el mes de marzo, cuando se pedía la entrada de tropas francesas. Resulta, que en la nación, papel del gobierno, que está bajo la dirección del ministerio, se decía á la España que no se apelaría á recursos extranjeros. Llegamos, señores al punto más importante del tratado, que es durante el ministerio del Sr. Istúriz.

Las palabras comedidas que han salido de los labios del Sr. Barrio Ayuso habrán quedado estampadas en el ánimo de todos los señores diputados, como en el mio.

Pasa S. S. á enumerar lo acaecido durante este ministerio acerca del cumplimiento del tratado, segun expresó en la sesion del día 13, insistiendo en que por los sucesos de agosto se malogró la esperanza que había respecto al cumplimiento del tratado; confirmando por el discurso que S. M. la Reina Gobernadora pronunció al abrirse las cortes constituyentes, y el que pronunció S. M. el rey de los franceses al abrir las cámaras (los cuales lee y se hace cargo de ellos) concluyendo con decir, que le ha sido forzoso rectificar varios hechos, para probar que estaba conforme lo que dijo en la sesion del día 13; y por último, que había llegado el momento de que el gobierno español presentase sus derechos, como un gobierno que se presenta con los derechos legítimos de su Reina y de una ley política, igual á la que rige á esas naciones poderosas, y un gobierno que reprime la licencia y presenta dos ejércitos á la victoria.

El Sr. Burriel rectifica varios hechos. (Se concluirá.)

Noticias extranjeras.

Londres 20 de noviembre. (Sesion del 20.)

A las cinco ocupó el lord Canciller su asiento en la sala de lana, y á pocos momentos el duque de Sussex, con uniforme de capitán de artillería, entró en la sala, y fue á sentarse á pie de la derecha del banco ministerial.

El lord Canciller mandó que se leyese á la cámara el discurso real de apertura, y concluida dicha lectura, se levantó el duque de Sussex y dijo:

Milores: Mucha seria mi desconfianza llamando sobre mí en

ocasion tan solemne la atención de la cámara si no creyese que los sentimientos expresados en el discurso bastan para alejar hasta la apariencia de oposición; y si no estuviese profundamente convencido de que aprobaréis, sin temor alguno de faltar á vuestros principios, el proyecto de respuesta que tengo el honor de comunicaros.

En este momento no podemos todos tener más que una sola mira; que es la de probar á nuestra soberana nuestro afecto y decision (aplausos), y asegurarla de que estamos prontos á corresponder á sus deseos, y dispuestos á coadyuvar á sus benévolos intentos, fijando toda nuestra atención en las disposiciones mejor calculadas para asegurar la felicidad del pais y de toda la poblacion. Al dirigirme á vosotros, Milores, cuento con vuestra simpatía. (Atencion.)

Si en todas ocasiones es la reunion del parlamento un acontecimiento de tanta importancia y solemnidad, cuanto mas no se realizan estas circunstancias cuando el parlamento viene á sentarse despues del fallecimiento de un soberano, y en el reinado de una soberana llamada al trono en virtud de los derechos que la constitucion le ha conferido, y ciñéndose la diadema al mes despues del tiempo que se exige para su mayoría! Estas particularidades, de un interes mas que ordinario y que sabéis apreciar, no dudo que os empeñarán, Milores, á que correspondais al primer discurso de S. M. Por tercera vez ha expresado la Reina toda su confianza en la franqueza del parlamento y en el amor de su pueblo; y ha firmado en presencia del consejo privado esta solemne declaracion. En la contestacion que deis, Milores, á tan lisonjeras expresiones, me prometo que no olvidareis de citar y repetir aquellas admirables palabras emanadas del trono antes de cerrarse la última legislatura. «Saludo, dijo la Reina, la modificación hecha en el rigor de las leyes como á un presagio feliz para mi reinado.» El tono con que se pronunciaron estas palabras dió á entender que verdaderamente salian del corazon de S. M.; y diré francamente, y sin temor que se me tilde de exageracion, que el mio concibe las mas brillantes esperanzas. No dejará la historia en algun dia, al hablar de un reinado tan felizmente comenzado, y que continuará con el favor del cielo de igual modo; no dejará, repito, de perpetuar el triunfo de las leyes rigurosamente observadas, la seguridad concedida á los bienes y personas, la propagacion de las ciencias, el progreso de las artes, la industria y el comercio, y en fin la felicidad del pueblo.

Permítaseme examinar ciertos pasajes del discurso real. Seré breve porque he resuelto no proferir una sola palabra capaz de perturbar la armonía tan deseable para la dignidad de la corona; y me parece que debemos acreditar á la nación entera que reunidos para fortalecer el trono, queremos consolidar asimismo los derechos populares.

S. M. ha anunciado que ha recibido amistosas seguridades de todas las naciones extranjeras, y una manifestacion del deseo que las anima de mantener en igual pie estas relaciones. VV. SS. habrán oído con satisfaccion que S. M. estaba completamente satisfecho de dichas seguridades, cuanto podía mediante ellas mirar por los intereses de la paz, y asegurar la dicha de sus súbditos.

Respecto á la prolongacion de la guerra civil en España, la deploro amargamente; y la cámara no deja de mirarla, como yo, con sentimiento. Intempestivo fuera en este momento discutir las cuestiones que pueden tener relacion con dicha guerra; pero he oído con mucha satisfaccion que S. M. ha asegurado que queria cumplir fielmente con la cuádruple alianza. Semejante declaracion me ha satisfecho mas porque me asegura que el gobierno anhela manifestarse de buena fe para con las demas naciones conociendo que le apoya el pueblo. No hay en este recinto un solo lord que no esté dispuesto á reconocer, así como yo, que el pais debe cumplir fielmente todos sus empeños.

El aumento de relaciones de comercio con el Perú y otros países es una medida muy importante y ventajosa, como todo acto que tiende á ensanchar el comercio de este inmenso reino.

Siendo el estado del Canadá uno de aquellos puntos en los que hay divergencia de opiniones, mi limitaré á expresar la esperanza de que este punto sometido á VV. SS. conseguirá toda la detencion conveniente en su examen.

Perteneciendo á la otra cámara la lista civil, solo diré que nunca podrá alabarse hastantemente el abandono y desinterés con que mira la Reina los derechos de la corona de que gozaron sus predecesores. Sé, Milores, que el difunto Rey dió el ejemplo, y se me presenta la oportunidad de recordar que nunca hubo mejor monarca. (Aplausos.)

S. M. ha seguido tan noble modelo, y ha dejado á vuestra discrecion el cuidado de arreglar lo que debe hacerse, despues de roto el contrato concluido con su antecesor. Es demasiado bella y noble semejante confianza en la generosidad y liberandad de

la nacion para que esta no corresponda á ella cual conviene.

Desearia decir algo acerca del pasage del discurso real, relativo á Irlanda; mas es una materia tan delicada, que temeria suscitar prematuramente discusiones sobre puntos cuya solucion anhelan todos VV. SS. Los discutireis tranquila y maduramente, pues conviene que esta cámara manifieste en discusiones de esta naturaleza la dignidad que debe caracterizar á todo cuerpo legislativo. Aquí la filosofía del hombre debe presidir á los debates, y desaparecer ante ella todas las consideraciones demasadamente personales. Creo que podré lisonjearme de que merezca el apoyo del noble duque (dirigiéndose al duque de Wellington. *(Aplausos.)* Le profeso la mayor estimacion y aprecio su mérito. *(Aplausos.)*

El interes y honor del noble duque, su celo y luces me responden de su ascenso. La justicia exige que reconozca la parte que tomó en los importantes trabajos de la cámara en la última legislatura; y ahora escucho gustoso el rumor que corre de que deseando S. S. ver resueltas gran número de cuestiones, se asociará en cuanto le sea dable á las proposiciones emanadas del lado ministerial de la cámara. *(Grandes aplausos.)*

Creo que he cumplido con el objeto de unanimidad y conciliacion que me habia propuesto. *(Aplausos.)* Quisiera que la nacion entera entendiese que los pares de Inglaterra damos todo nuestro apoyo á la corona para mejor consolidar los privilegios y derechos del pueblo, y mantener la mejor inteligencia entre este y su legítimo Soberano. No podreis menos de confesar, Millores, que no se ha presentado ocasion mas idónea para ello. *(Grandes aplausos.)*

Permitidme referiros al concluir lo que ha pasado en la visita de S. M. á sus fieles súbditos de Londres. El recibimiento que ha encontrado prueba cuan amada es del pueblo. A nosotros nos toca, Millores, cultivar la preciosa semilla del amor popular en beneficio del trono y del pueblo. *(Aplausos.)*

Debo daros las gracias por la paciencia con que habeis querido escuchar palabras dictadas por mi sincero y grato deseo de probar á mi sobrina y Soberana toda mi adhesion: es una obligacion deliciosa para mí, así por el recuerdo del vivo cariño que profesé á su padre, tan llorado y digno de serlo, como por haber sido testigo del nacimiento de esta ilustre Princesa, que igualmente presenciaron el ilustre prelado, gefe de la iglesia, y el noble duque, entonces Presidente del Consejo.

Pido se lea á la Cámara el proyecto de contestacion que le someto: es casi la repeticion del discurso de la corona.

Leido el proyecto tomó la palabra lord Portman, y expresando desde luego el embarazo que le causaba el corresponder debidamente al honor de ser llamado el primero para apoyar la mocion de S. A. R. el duque de Sussex, felicitó sinceramente á VV. SS., dijo por la continuacion de la paz. Mas en adelante habreis de tratar de la guerra de España, y cuanto por ahora podemos decir acerca de ella, y que no se os oculta, es que dicha guerra sigue contra la voluntad de la mayor parte de los habitantes de este pais, pero todo el mundo opina aquí que concluido un tratado debe cumplirse. Despues de algunas reflexiones sobre la lista civil finalizó el noble lord pidiendo se adoptase el proyecto de contestacion.

El duque de Wellington declaró que se adheria cordialmente al proyecto, y que esperaba sobre esto la unanimidad de la Cámara.

Se adoptó el proyecto unánimemente.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE DICIEMBRE.

Capitanía general de las islas Baleares.—El Sr. subsecretario de Guerra con fecha 17 de noviembre último me ha comunicado de real orden lo siguiente:

«Escuso. Sr.—El Sr. secretario del despacho de la Guerra dice al capitan general de Granada lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por el antecesor de V. E. en 22 de febrero de 1836 sobre obligar á los oficiales retirados á que desempeñen el encargo de defensores de los reos, y de otra dirigida por el capitan general de Extremadura para que los oficiales de la Milicia nacional puedan ser fiscales y defensores de reos encausados, y conformándose S. M. con el dictamen del tribunal especial de guerra y marina, se ha servido resolver que se obligue á los oficiales retirados con sueldo á desempeñar en la poblacion en que residen el encargo de defensores: que á falta de estos deben serlo los retirados con uso de uniforme y fuero, y que solo en el caso de no haber de alguna de estas dos clases podrá descenderse á los oficiales de la Milicia nacional; atendiendo siempre á que este servicio en todos ha de ser gratuito é interina esta medida, como motivada por las circunstancias actuales que habrá de desaparecer con ellas.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1837.—Ramonet.

De la misma real orden lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 12 de diciembre de 1837.—Juan Antonio Barutell.—Sr. gobernador militar de esta plaza.

Gefe de día D. Felipe Fuster y Puigdorfla comandante de caballeria nacional.

Parada Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rentas y contrarrentas Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Interin la superioridad resuelve una consulta que le tengo elevada sobre la admission de los billetes del tesoro procedentes del anticipo de 200 millones he dispuesto no se admitan en esta tesoreria, mas que los correspondientes á esta isla. Palma 23 diciembre 1837.—Francisco Nuñez.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Por Real orden de 25 de junio de 1832 se prefijó el término de diez dias para la presentacion en esta oficina de las escrituras que devengan el medio por ciento de hipotecas de contratos otorgados en esta ciudad, y el de 30 dias para los que se otorguen fuera de las cabezas de partido y siendo varias las que se han presentado fuera del término indicado se me ha prevenido que la contaduría del ramo no admitirá escritura alguna que sea presentada desde el día 1º de enero próximo venidero fuera del tiempo señalado en la espresada Real orden; y deseando evitar los perjuicios que necesariamente sentirán los particulares que se hallen en este caso, lo aviso al público por medio de los periódicos de esta ciudad. Al propio tiempo advierto á los escribanos y notarios que hasta ahora han acostumbrado pasar á esta comision la nota de que tratan los artículos 16 y 17 de la instrucion de 29 de julio 1830 por conducto de las mismas personas obligadas á pagar el derecho lo verifiquen en lo sucesivo por medio de otras personas no interesadas y en el mismo dia sin falta en que se otorguen las escrituras segun está mandado, pues se ha observado muy a menudo que algunos contribuyentes no solo dejan de presentarse á esta oficina con las escrituras sino que retienen tambien en su poder la espresada nota y ocultan de este modo el derecho adadado. Palma 21 diciembre 1837.—Pedro María Santaló.

El día 27 del que corre á las doce del dia, se proclamará en el balcon de esta casa consistorial la empresa de baile de máscara en el próximo carnaval, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra: y siendo conveniente la postura se pactará el remate. Palma 23 de diciembre de 1837.—Por acuerdo de los Sres. Alcaldes.—Miguel Ignacio Manera Srío.

AVISOS DE PARTICULARES.

Juan Fernandez, fabricante de confiteria, pasteleria &c. ha trasladado su tienda (que la tenia en la calle *dels fideus*) frente la fuente de la Princesa, en la que se venderán turrón de Xijona, Alicante, de yema, de masapan de varias frutas, y de ordinario al estilo del pais: cascás á la valenciana, dulces en almibar y en seco, merengues al estilo de Cádiz, jaleas y conservas de varias clases de frutas, biscochos de limon, de naranja, de rosa, de canela y otros renglones pertenecientes á confiteria y pasteleria. Tambien se componen toda clase de platos de dulces para adorno de mesas, encargándolo con anticipacion. Estos mismos renglones se venderán en la tienda frente de S. Nicolas, y ademas toda clase de licores y cremas de los que se fabrican en la fábrica de la Palma, y el corroborante de quina hecho bajo la misma receta y método de D. Salvador Sorá y Ripoll (sin estar adulterado). Vinos generosos, rom, jarabes de varias clases, orchatas, azúcar, vinagre blanco &c.

— En el café de la Alianza (a) *can Bartolo*, se venderán helados durante estas fiestas.

— Se arrienda un predio en el término de la ciudad, y se vende un censo de cincuenta libras y un caballo de talla que tiene cuatro años, de buenas cualidades: en esta imprenta darán razon.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada.

Día 23. De Cullera land san Cayetano, de 18 ton., capitan don Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 2 pas., arroz y gén.: salió el 21.

Despachada.

Día 23. Para Mahon jav. Soltero, de 14 ton., pat. Antonio Bauzá, con 6 mar., aceite y géneros.